



**CARTA DE COMPROMISO PROYECTO
PROYECTO POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA
COSMOPROF MIAMI 2025
SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y/O EMPRESAS BAJO EL ROL DE ASISTENTES A
LA FERIA COSMOPROF MIAMI 2025**

Yo _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ actuando en nombre propio en mi calidad de persona natural/como delegado autorizado/como representante legal de la sociedad _____(si aplica), con NIT _____(si aplica), domiciliada en la ciudad de _____, en adelante la Empresa.

Suscribo la presente acta de compromiso, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro. Por lo tanto, su contratación se rige por normas de derecho privado.
2. La Cámara de Comercio de Cali, es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto y cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado y que se encuentran indicadas en el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6. y en las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.38.1.4. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de Cali tiene dentro de sus funciones las siguientes:
 - a. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial.
 - b. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole.
 - c. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, entre otros.
4. En ejercicio de sus funciones, la Cámara de Comercio de Cali coordina el Programa de Iniciativas *Cluster* de Cali y Valle del Cauca, el cual tiene como objetivo impulsar la competitividad de nueve (9) dinámicas empresariales: Macrosnacks, Excelencia Clínica, Energía Inteligente, Proteína Blanca, Belleza, Sistema Moda, Hábitat Urbano, Economía Digital y Experiencias.
5. Las empresas de la Iniciativa *Cluster* de Belleza en el Comité Estratégico de Belleza, desde el 2022 han priorizado la ejecución de proyectos que incluyan la participación



en la feria líder de belleza en las Américas Cosmoprof North America, con el objetivo de darle herramientas a las empresas beneficiarias que les permita incrementar su capacidad exportadora, a partir de la participación en eventos internacionales, así como impulsar el acceso de las mismas a mercados sofisticados y contribuir al incremento de las ventas externas a partir de un mayor conocimiento del entorno competitivo, la captación de clientes potenciales y el posicionamiento de las marcas del Cluster en el mercado de Estados Unidos.

6. La Cámara de Comercio está realizando una convocatoria para seleccionar a un máximo de hasta cinco (5) empresas del *Cluster* de Belleza de la Cámara de Comercio de Cali, con la finalidad de que estas participen en calidad de asistentes en la feria Cosmoprof Miami 2025, que tendrá lugar en Miami, Florida, Estados Unidos, los días 21, 22 y 23 de enero 2025, en el marco del Proyecto: “Posicionamiento en mercados internacionales: feria Cosmoprof Miami 2025”, el cual tiene el objetivo darle herramientas a las empresas beneficiarias del mismo, que les permita incrementar la capacidad exportadora a partir de la participación en eventos internacionales.
7. En el marco de este proyecto, las empresas seleccionadas tendrán la oportunidad de participar como asistentes en la feria líder de belleza “Cosmoprof Miami 2025” donde se reúnen profesionales y empresas de todos los sectores de la industria de belleza a hacer negocios, crear alianzas y conocer las tendencias e innovaciones de la industria. “Cosmoprof Miami 2025” se llevará a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos, del 21 al 23 de enero 2025.
8. Con la firma del presente documento, la Empresa manifiesta su interés y compromiso por participar en el proyecto “**POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025**”, bajo el rol de asistente a la feria Cosmoprof Miami 2025, en los términos establecidos en el presente documento.

Hechas las anteriores consideraciones, el Beneficiario ha decidido suscribir el presente documento que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Con la firma de la presente carta de compromiso, la Empresa se compromete a participar activamente en las actividades, y cumplir con los compromisos adquiridos en el proyecto “**POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025**”, ejecutado por la Cámara de Comercio de Cali, en el evento de resultar seleccionada en la convocatoria para la selección de participantes bajo el rol de asistentes.

PARÁGRAFO. El objetivo del presente documento es afianzar el compromiso de la Empresa participante en la convocatoria del proyecto “**POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025**”, bajo el rol de asistente a la feria Cosmoprof Miami 2025.



SEGUNDA: DECLARACIONES. - En virtud del presente documento, la Empresa declara de manera expresa que:

1. Ha obtenido toda la información necesaria sobre todos los aspectos relevantes del proyecto **“POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025”**, y de su rol de asistente en la feria Cosmoprof Miami 2025.
2. Cuenta con VISA AMERICANA vigente para ingresar a Estados Unidos de América.
3. No presenta ningún tipo de situación que pueda impedir su entrada a Estados Unidos de América.
4. Cuenta con disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades a desarrollar en el marco del **“POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025”**.
5. Entiende y acepta que su participación en la feria Cosmoprof Miami 2025 será en calidad de asistente, por lo que no podrá tener una participación en el stand que esté a disposición de la Cámara de Comercio de Cali.
6. Autoriza expresamente a la Cámara de Comercio de Cali para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión a su vinculación, para constatar la transparencia y licitud de sus actividades;
7. Toda la información que ha entregado o suministrado a la Cámara de Comercio de Cali es verdadera, y posee todos los comprobantes y documentos necesarios para demostrar su veracidad;
8. Adoptará todas las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del presente documento, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto;
9. No ha sido sancionado por el desarrollo de sus actividades económicas;
10. La firma del presente documento no implica su participación en el programa **“POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025”**, pues la Empresa entiende y acepta que, para su participación, debe cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia de la convocatoria y ser seleccionada por la Cámara de Comercio de Cali.
11. En el evento de ser seleccionada, la Empresa:
 - 11.1. Reconoce y acepta que será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso a Miami, Florida, Estados Unidos, para su asistencia a la Feria Cosmoprof Miami 2025.
 - 11.2. Reconoce y acepta que la Cámara de Comercio de Cali no será responsable por los perjuicios que le pueda ocasionar a la Empresa la suspensión o cancelación de la Feria Cosmoprof Miami 2025.
 - 11.3. Reconoce y acepta que la Cámara de Comercio de Cali no será responsable por los perjuicios que le pueda ocasionar a la Empresa la prohibición de ingreso a Florida, Estados Unidos, por parte de las autoridades migratorias estadounidenses.



- 11.4. Conoce que ni la Cámara de Comercio de Cali ni el organizador de la Feria Cosmoprof Miami 2025, serán responsables por el tipo y condiciones de relaciones comerciales que surjan en desarrollo de la Feria, por lo que no garantiza resultados en ventas, ni de ninguna índole.
- 11.5. Conoce que, si la Feria Cosmoprof Miami 2025 se cancela, la Cámara de Comercio de Cali no se hace responsable por ningún tipo de indemnización, multa, y/o perjuicio a favor de la Empresa,
- 11.6. Conoce que el presente compromiso es irrevocable, pues entiende y acepta que, para garantizar la participación de la Empresa en la Feria Cosmoprof Miami 2025, la Cámara de Comercio de Cali debe incurrir en unos costos asociados a la reserva del espacio en el lugar en el que se realizará la misma, los cuales no son reembolsables por los organizadores de la Feria.
- 11.7. Conoce que el organizador de la Feria se reserva el derecho de rechazar la entrada de cualquier persona a la misma o de expulsarla, sin que ello sea responsabilidad de la Cámara de Comercio de Cali.
- 11.8. Entiende y acepta que deberá asumir todas las penalidades por concepto de tiquetes aéreos y hospedajes en las que deba incurrir la Cámara de Comercio de Cali, ante una eventual cancelación del viaje por cualquier causa.
- 11.9. Entiende y acepta que deberá asumir con sus propios recursos y reintegrar a la Cámara de Comercio de Cali todos los costos en los que esta incurrió para la participación de la Empresa en el proyecto, lo que incluye, sin limitarse a: Costos de tiquetes aéreos, assist card, reservas hoteleras, etc., ante una eventual cancelación del viaje por cualquier causa.

TERCERA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA: En el evento de ser seleccionada la Empresa para participar en el proyecto **“POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025”**, bajo el rol de asistente a la feria Cosmoprof Miami 2025 se compromete a:

1. Hacer uso eficiente de los beneficios que se brindarán en caso de ser seleccionado en la presente convocatoria (solo se otorgarán a un representante por empresa):
 - Tiquetes de avión ida y vuelta de Cali a Miami -Florida -Estados Unidos. (Clase turista), con morral que quepa bajo el asiento delantero y equipaje de mano de máximo 10 kilos que quepa en el compartimiento superior del avión.
 - Hospedaje del 20 al 23 de enero 2025 en Miami-Florida- Estados Unidos. (Hospedaje en hotel con calificación entre 2 y 4 estrellas- 3 noches)
 - Ingreso en calidad de asistentes a la feria Cosmoprof Miami 2025.
 - Seguro Assist Card durante el viaje en la categoría Classic.



- Cualquier otro gasto no contemplado aquí, deberá correr por cuenta del asistente.
- 2. Llegar puntual al aeropuerto para tomar los vuelos de ida y vuelta. De lo contrario deberá asumir con sus propios recursos el costo en que incurrió la Cámara de Comercio de Cali en la compra de los tiquetes.
- 3. Hacer uso eficiente de los recursos que se le den (Evitar gastos adicionales a los necesarios)
- 4. Llegar puntual a la feria Cosmoprof Miami 2025.
- 5. Suministrar información veraz y oportuna que le sea requerida.
- 6. Participar activamente en las actividades realizadas en el marco del proyecto **“POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025”**.
- 7. Cumplir con los horarios y tiempos establecidos con los organizadores de la Feria Cosmoprof Miami 2025.
- 8. Seguir los lineamientos dados por la Cámara de Comercio de Cali para la correcta participación en las diferentes actividades derivadas de la realización de la Feria Cosmoprof Miami 2025.
- 9. Asumir los costos en los que incurrió la Cámara de Comercio de Cali para su participación en de la Feria Cosmoprof Miami 2025, en caso de desistir de su participación en la misma.
- 10. Garantizar el cumplimiento de normas de comportamiento, en donde deberán velar por el buen trato, y el respeto hacia las personas que hagan parte de la Feria Cosmoprof Miami 2025, así como evitar generar cualquier tipo de controversia que pueda afectar la imagen del Feria.
- 11. Responder frente a los consumidores, contactos y/o aliados por las reclamaciones que surjan con relación a sus servicios y/o productos exhibidos en de la Feria Cosmoprof Miami 2025.
- 12. Informar a la Cámara de Comercio de Cali los contactos posiblemente generados durante la participación en de la Feria Miami 2025.
- 13. Dar cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales, en caso de que realice la recolección o tratamiento de los datos personales de los asistentes a la Feria Cosmoprof Miami 2025. En ese sentido no podrá publicar fotografías e imágenes de asistentes a la Feria Cosmoprof Miami 2025.
- 14. No podrá actuar de ninguna manera que cause ofensa, molestia o inconveniente al Organizador, los Propietarios y/o cualquier otro asistente a la Feria Cosmoprof Miami 2025.
- 15. No podrá hacer algo que pueda afectar negativamente la salud, seguridad y/o reputación del Organizador, los Propietarios y/o la Feria o interrumpir la exhibición de productos y servicios por parte de otros expositores.
- 16. Obtener pasaportes, visas y otra documentación necesaria para ingresar al país o territorio donde se lleva a cabo la Feria Cosmoprof Miami 2025.
- 17. Autorizar a la Cámara de Comercio de Cali y a los organizadores de la Feria Cosmoprof Miami 2025 a utilizar su nombre, imagen, logo, etc., para que sean



publicados en cualquier guía de espectáculos, directorio y/u otros materiales promocionales preparados en relación con la Feria, y/o mostrados en la web de la Feria y de la Cámara de Comercio de Cali.

18. No podrá filmar, grabar o tomar fotografías no autorizadas por el organizador de la Feria, así como tampoco podrá transmitir sin autorización el material de audio o visual de la Feria.
19. Ocupará el espacio asignado a tiempo para la apertura de la Feria.
20. No podrá llevar bebidas alcohólicas al lugar en el que se realizará la Feria, sin el consentimiento previo por escrito del Organizador de la misma.
21. Cumplir con todas las normas establecidas por la Cámara de Comercio de Cali y el organizador de la Feria.

CUARTA. AUTONOMÍA DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes entienden y acuerdan expresamente que por la firma del presente documento no se genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio de Cali y la Empresa.

QUINTA. CAUSALES DE DESVINCULACIÓN: La Cámara de Comercio de Cali podrá desvincular del Programa a la Empresa en los siguientes casos:

1. Cuando la Empresa, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.
2. Por incumplir cualquier precepto relacionado con la normatividad de Protección de Datos Personales, sin perjuicio en las denuncias que el titular del derecho perjudicado pueda imponer ante las distintas autoridades correspondientes.
3. Por incumplir las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual, sin perjuicio de las denuncias a que haya lugar a las entidades encargadas de vigilar los asuntos relacionados con propiedad industrial y derechos de autor.
4. Plagiar materiales, trabajos, propuestas y demás documentos generados en los grupos de trabajo, así como las fuentes bibliográficas consultadas en los diferentes soportes.
5. Por incumplimiento en los compromisos asumidos por la Empresa en el marco del Programa.
6. Por presentar como propios, escritos, documentos, ideas, resultados, productos o servicios que no sean de su autoría o propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Empresa renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones con motivo de la desvinculación por cualquiera de estas causales.

PARÁGRAFO SEGUNGO. Procedimiento de sanciones: La Cámara evaluará cada caso que amerite ser estudiado por posible fraude o incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente documento y en los términos de referencia. La Cámara comunicará por escrito a la Empresa el incumplimiento de los compromisos y las



pruebas que las soportan. Al recibo de mencionada comunicación, la Empresa tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de esta, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara realizará un análisis de los argumentos expuestos y las pruebas allegadas para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para desvincular a la Empresa o establecerle otro tipo de sanciones. Si del análisis de los argumentos y las pruebas allegadas por la Empresa, la Cámara considera que el incumplimiento amerita su retiro o la imposición de otro tipo de sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

Si la Empresa no presenta el escrito de descargos dentro del término señalado anteriormente, será desvinculado o le será impuesta la sanción pertinente automáticamente a partir del día sexto hábil siguiente a la fecha de remisión de la comunicación por parte de la Cámara.

SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La Empresa y las personas designadas para participar en la Feria, se obligan a dar cumplimiento a los deberes y obligaciones que impone la normatividad vigente en cuanto a protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas que la complementen, adicionen o sustituyan). La Empresa responderá de las sanciones administrativas, penales y de los demás daños y perjuicios legalmente probados que se causen por el incumplimiento de las obligaciones en esa materia.

SEPTIMA. INDEMNIDAD: Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente documento y en los Términos de Referencia “**POSICIONAMIENTO EN MERCADOS INTERNACIONALES: FERIA COSMOPROF MIAMI 2025**”- CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES Y/O EMPRESAS BAJO EL ROL DE ASISTENTES, la indemnidad pactada a favor de la Cámara de Comercio de Cali comprende las obligaciones de recomposición patrimonial. Para tal efecto, la Empresa se compromete a:

- (i) Dejar indemne a la Cámara de Comercio de Cali, a sus empleados o cualquier tercero, cuando hayan padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de la Empresa. La Empresa responderá integralmente por esos daños provenientes del incumplimiento de sus obligaciones. Por este compromiso de indemnidad la Empresa queda obligada a responder por todo daño que le cause a la Cámara de Comercio de Cali, a sus empleados o a cualquier tercero.
- (ii) En el evento que la Cámara de Comercio de Cali determine que para la debida defensa judicial y administrativa requiere de un profesional en derecho, esta lo elegirá y la Empresa se compromete a pagar los honorarios y pagos a que haya lugar.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN, VOZ Y VIDEO: La Empresa autoriza a la Cámara de Comercio de Cali y al organizador de la Feria Cosmoprof Miami 2025



para el uso de su imagen, voz y/o video para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la Feria. La utilización de la imagen, voz y/o video de la Empresa, no generará remuneración ni beneficio económico alguno para esta. La presente autorización no está limitada geográficamente, por lo tanto, la Cámara de Comercio de Cali y el organizador de la Feria Cosmoprof Miami 2025 podrá(n) utilizar las imágenes, voz y/o video referidas, para ser utilizadas en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la red de Internet. Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Comercio de Cali y el organizador de la Feria Cosmoprof Miami 2025 quedan facultados para fijar, reproducir, comunicar y modificar por todo medio técnico las imágenes, voz y video realizados en el marco de la presente autorización. Las imágenes, voz y video podrán reproducirse en parte o enteramente en papel, soporte numérico, soporte magnético, tejido, plástico, entre otros, e integrarlas a cualquier otro material como fotografía, dibujo, ilustración, pintura, vídeo, animaciones y demás, conocidos y por conocer.

NOVENA. USO DE MARCA: El presente acuerdo le concede derecho a la Cámara de Comercio de Cali y al organizador de la Feria Cosmoprof Miami 2025 de utilizar la marca y nombre de la Empresa para promocionar y publicitar el evento antes, durante y después de su ejecución. El presente acuerdo no constituye la cesión o derecho de uso de las marcas ni ningún activo de propiedad intelectual de cada una de las partes.

DÉCIMA. Cláusula penal. - En caso de incumplimiento de todos o algunos de los compromisos u obligaciones emanadas del presente documento, la Cámara de Comercio de Cali impondrá a la Empresa, sin menoscabo de la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar por causa de dicho incumplimiento, una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de los costos en los que incurrió la Cámara de Comercio de Cali para la participación de la Empresa en el proyecto, lo que incluye, sin limitarse a: Costos de tiquetes aéreos, assist card, reservas hoteleras etc.

Parágrafo primero: Para la aplicación de la sanción correspondiente se ejecutará el procedimiento estipulado en la cláusula “procedimiento de sanciones”.

Parágrafo segundo: La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios, ni su pago extinguirá las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente documento. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Cámara de Comercio de Cali de exigir acumulativamente con ella, el cumplimiento o la resolución del presente documento, en ambos casos con indemnización de perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA. Cesión. – La Empresa no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente documento, ni traspasar a terceros los derechos que a su favor se desprendan, sin el consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio de Cali.

DÉCIMA SEGUNDA: Procedimiento de sanciones. - Para efectos de la aplicación de las sanciones contenidas en el presente documento, se aplicará el siguiente procedimiento:



La Cámara de Comercio de Cali comunicará por escrito a la Empresa el incumplimiento de las obligaciones y los documentos que lo soportan. Al recibo de la mencionada comunicación, la Empresa tendrá un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de remisión de la misma, para que presente por escrito sus descargos. Recibidos los descargos, la Cámara de Comercio de Cali realizará un análisis de los argumentos expuestos, y los documentos allegados por la Empresa para desvirtuar el incumplimiento, y determinará con fundamento en ello, si existe mérito o no para imponer la sanción respectiva. Si del análisis de los argumentos y los documentos allegados por la Empresa, la Cámara de Comercio de Cali considera que el incumplimiento amerita la imposición de la sanción, procederá de conformidad o si lo estima pertinente, podrá otorgar un plazo perentorio para subsanar el incumplimiento de que se trate.

Parágrafo primero: El presente documento unido a la afirmación del incumplimiento que haga la Cámara de Comercio de Cali, previa observancia del procedimiento anteriormente señalado será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de esta sanción por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncia expresamente la Empresa.

Parágrafo segundo: La Empresa manifiesta y acepta que la Cámara de Comercio de Cali compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la sanción estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Cámara de Comercio de Cali, ya sea en virtud de este documento o cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

En constancia, se firma en la ciudad de Cali a los _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. N° _____ expedida en _____

Nombre o razón social: _____ (en cuanto aplique).

NIT: _____ (en cuanto aplique).